



00976-33

Barranquilla, 13 de noviembre del 2015

Licenciada:

**VILMA MILENA MOLINA BAYONA**

Calle 45C N°DIG 17 -36

Ciudad.

**Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO.**

Mediante la presente me permito comunicarte que según resolución No. 06140 del 26 de octubre del 2015, se ordeno la iniciación de actuación administrativa y fue enviada citación para que compareciera a la diligencia de la notificación personal, la cual fue remitida vía correo certificado a la dirección que registra la hoja de vida en aras de garantizar el debido proceso en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Nacional y lo señalado en el artículo 68 del Decreto Ley 1437 del 2011.

En vista que la citación fue Rehusada según guías N° YG106484684CO de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 del Decreto Ley 1437 del 2011 que señala "...Cuando se desconozca la información sobre el destino el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días...".

Por lo anterior el suscrito Secretario de Educación procede a **NOTIFICARLA POR AVISO**, de la citación y la resolución, anexo al presente documento, que se publicara en la página Web [www.sedbarranquilla.gov.co](http://www.sedbarranquilla.gov.co), durante cinco (5) días y se entenderá surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

11 9 NOV 2015

Se inicia la publicación el día-----y se finaliza el día-----del año 2015.

Cordialmente,

**DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN**  
Secretario de Educación Distrital

VoBo Yennise Álvarez  
Jefe Oficina de Gestión Administrativa.  
VoBo Estefanía Vargas- Asesor Jurídico  
T. Vargas-Planta de Personal  
Y Navarro-Profesional Universitario.

Anexo lo enunciado 3 folios útiles.

**¡Barranquilla florece para todos!**

Carrera 43 No. 35-38 piso: 2 y 3 Centro Comercial Los Angeles - Pbx (57-5) 3711700 - atenciónalciudadano@sedbarranquilla.gov.co - barranquilla@colombia



Barranquilla, D.E., 26 OCT 2015

Licenciada  
**VILMA MILENA MOLINA BAYONA**  
 Calle 45C N° Diagonal 17-36  
 Ciudad.

Ref: Citación Notificación Personal.

06140--E 26 OCT 2015

Sirva la presente para comunicarle, que mediante Resolución No. \_\_\_\_\_ Del \_\_\_\_\_, se ordena el inicio de Actuación Administrativa por presunto abandono del cargo docente en la Institución Educativa Distrital San Gabriel.

Por tal motivo y para efectos de la respectiva notificación le solicito comparecer a la Oficina de atención al ciudadano ubicada en el Centro Comercial los Ángeles calle 35 N° 43-38 esquina piso 2 a partir de las 8:00 a 12 a.m y de 2 p.m a 5.p.m, para la cual debe presentar esta comunicación y su documento de identidad correspondiente.

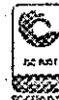
De no comparecer dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, se procederá a notificarla por aviso, al tenor de lo preceptuado en los artículos 69, de la Ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN**  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL

 Aprobó: Yenisse Alvarez Estrada- Jefe Oficina de Gestión Administrativa.  
 VoBo: Tatiana Vargas-Planta y Personal.  
 Y Navarro -Profesional Universitario.  
 Reviso: Estefania Vargas-Asesor-Jurídico E. 

C.G.  
F.15



06140-23

RESOLUCION N°

DEL 2015

POR LA CUAL SE ORDENA LA INICIACION DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA A UNA DOCENTE DISTRITAL.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto de Delegación N° 0653 Y 0946 del 2012, y en especial las contenidas en el artículo 41 de la Ley 909 del 2004, Ley 1437 del 2011(CPACA), y

#### CONSIDERANDO

Que en atención al acta de fecha 13 de octubre del 2015, suscrita por el rector del Colegio Distrital San Gabriel, y el doctor **DOMINGO SAMPAYO CONSUEGRA**, funcionario de la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla, relacionado con la inasistencia de la docente **VILMA MILENA MOLINA BAYONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.896.497, quien ocupa el cargo de docente en esa Institución Educativa, procede el despacho a ordenar la apertura del correspondiente procedimiento administrativo encaminado a determinar la existencia en el presente caso de causal configurativa de abandono de cargo previsto en el artículo 41, literal (i) de la Ley 909 del 2004 y en consecuencia, declarar en caso de que se encuentre acreditada.

Que el Licenciado, **RAFAEL CRISTOBAL BARRIOS HERRERA** en su calidad de rectora del citado plantel educativo, en acta emitida a la Secretaría Distrital de Educación, deja constancia que la docente **VILMA MILENA MOLINA BAYO**, no se hizo presente a laborar en la fecha señalada, sin que exista autorización alguna.

Que la inasistencia reiterada al lugar de trabajo en que pueda incurrir un educador y el incumplimiento a las obligaciones que le impone su cargo, permiten presumir la ocurrencia de una conducta disciplinable objeto de investigación administrativa sancionable hasta con la desvinculación del servicio, en la cual se le garantizará el debido proceso, permitiéndole en consecuencia, ser escuchado dentro del trámite que se dispone.

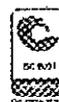
Que para el Despacho es deber ineludible de los docentes (i) desempeñar las funciones de su cargo con eficiencia, (ii) cumplir la jornada laboral y, (iii) dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias del cargo; así mismo, les está prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.

Que la educación está definida en el artículo 67 de la Constitución Política como "un servicio público" que tiene una función social, y que la sociedad y la familia son responsables de la educación, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio.

*Que en virtud del artículo cuarto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas podrán iniciarse por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general; por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular; por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal; por las autoridades, oficiosamente.*

**¡Barranquilla florece para todos!**

Carrera 4B No. 35-38 piso 2 y 3 Centro Comercial Los Angeles - Pbx: (57-5) 971-7000 - arendonaldurandano@sedbaranquilla.gov.co - Barranquilla, Colombia



0 6 1 4 0 - - 3  
RESOLUCION N° DEL 2015

POR LA CUAL SE ORDENA LA INICIACION DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA A UNA DOCENTE DISTRITAL.

Que el artículo 34 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 establece que: *“Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código sin perjuicio de*

*Los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta parte primera del Código”.*

Que el artículo 35 ibídem, a su vez reza:

*“Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la Ley.*

*Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autorice este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.*

*Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencia en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella”.*

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

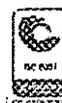
#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la iniciación de actuación administrativa con el objeto de establecer la ausencia en el ejercicio en el cargo de la educadora **VILMA MILENA MOLINA BAYONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.896.497, quien fue asignada a la Institución Educativa Distrital San Gabriel.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Atendiendo lo establecido en el artículo 37 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, y con el fin que haga uso de sus derechos de contradicción y defensa, la presente decisión le será comunicada al docente, **advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno**, y que debe suministrar la dirección o correo electrónico en la cual recibirá las comunicaciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La funcionaria comisionada practicará las siguientes pruebas:

- Oír en declaración jurada al licenciado **RAFAEL CRISTOBAL BARRIOS HERRERA**, rector de la Institución Educativa Distrital San Gabriel.
- Oír en declaración libre y/ o expresión de opinión al docente **VILMA MILENA MOLINA BAYONA**, con el fin que presente las alegaciones y documentos a que haya lugar, y que justifique su ausencia en el ejercicio del cargo.



RESOLUCION N° **06140-15**  
DEL 2015

**POR LA CUAL SE ORDENA LA INICIACION DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA A UNA DOCENTE DISTRITAL.**

- Practicar las demás pruebas que resulten de las anteriores y se consideren pertinentes y conducentes para el total esclarecimiento de los hechos que motivaron la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comisionese para la práctica de las pruebas a **YOVADIS NAVARRO CORONADO**, Profesional Universitario de la Oficina de Gestión Administrativa de esta Secretaría.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra esta providencia no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Librense los oficios respectivos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla DEIP, a los

**26 OCT 2015**

  
**DAGOBERTO BARRERA SANJUAN**

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

 Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada- Jefe Oficina de Gestión Administrativa.  
VoBo: Eloisa Sierra-Planta y Personal.  
Revisó: Estefanía Vargas- Asesora Jurídica.   
Yovadis Navarro -Profesional Universitario.